



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6765-1 384

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 118,59 hectáreas en la finca Gargáligas", en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA15/01278 386

Impacto ambiental. Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Valencia de Alcántara", cuyo promotor es Reciclados Cáceres Sur, SA. Expte.: IA15/0766 396



Impacto ambiental. Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 13,21 hectáreas en la finca Vega Honda", cuyo promotor es D. Luis Eduardo Martín Hernández, en el término municipal de Caminomorisco. Expte.: IA15/01162 403

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2017 415

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2017 .. 436

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017 438

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017 459

Protección social. Ayudas. Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017 462

Protección social. Ayudas. Extracto de la Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017 483

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 18 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 9 y 10 del polígono 101. Promotor: Majadal de las Vacas, SL, en Alburquerque 485



Información pública. Anuncio de 1 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 51 del polígono 73. Promotor: Explotaciones Porcinal El Berrocal, SL, en Mérida **485**

Contratación. Anuncio de 21 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Vestuario ignífugo utilizado por el personal adscrito al Plan INFOEX en labores de extinción de incendios forestales". Expte.: 1754SU1CA008 **486**

Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo

Planeamiento. Anuncio de 7 de diciembre de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **489**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6765-1. (2016062026)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo 10353 de la línea "Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial".

Final: Celda de línea a instalar en el CT "Calleja de los frailes".

Término municipal afectado: Malpartida de Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,07.

Longitud total en km: 0,070.

Emplazamiento de la línea: Calleja de los Frailes.

Finalidad: Ampliación de celdas y cambio de conductor subterráneo.

Referencia del expediente: 10/AT-6765-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta



Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 19 de diciembre de 2016.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 118,59 hectáreas en la finca Gargáligas", en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA15/01278. (2016062023)

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado a. del Grupo 1 del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, letra a. de la citada ley, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su Anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Ramón Saavedra Silva, siendo el órgano sustantivo para la autorización del cambio de uso la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través de su Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

1.2. Objeto y justificación.

El objeto del cambio de uso de forestal a agrícola es para el cultivo de cereal de secano, para dar a la explotación mayor rentabilidad económica. Tal y como se establece en el estudio de impacto ambiental presentado tras la fase de información pública y de consultas a administraciones afectadas, en aquellas zonas con mayor densidad de arbolado autóctono y su regenerado, se procedería a transformarlo en pasto arbolado (según uso sigpac), manteniendo por tanto su uso de carácter forestal. Por tanto, en relación con las superficies solicitadas se resume en lo siguiente:

1. Superficie solicitada como cambio de cultivo, de uso forestal a agrícola, en una superficie de 89,63 hectáreas.
2. Superficie a transformar a pasto arbolado en 28,79 hectáreas. En estas zonas se propone en el estudio como zonas a restaurar mediante eliminación del eucalipto.

1.3. Localización.

Se solicita el cambio de uso para las siguientes parcelas y recintos:



Término municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie
Puebla de Alcocer	1	29	1	9,4706
	1	29	2	0,0281
	1	31	1	10,6861
	1	31	2	1,2359
	1	31	3	0,2606
	1	31	4	0,0113
	1	31	5	0,0734
	1	47	1	1,3594
	1	56	1	9,4485
	1	56	2	0,0662
	1	56	3	0,2249
	1	57	1	9,3497
	1	57	2	0,0479
	1	57	3	0,0377
	1	58	1	9,3389
	6	3	1	14,7686
	6	2	1	49,8946
	6	2	2	0,3347
	6	2	3	1,8841
	SUPERFICIE TOTAL			

Dichos terrenos se distribuyen en dos zonas claramente diferenciadas, unos situados a pie del embalse de Gargáligas (identificado como zona 1 en el estudio de impacto ambiental), y otra en la margen derecha de dicho embalse (zona 2 en el estudio), estando ambas, principalmente pobladas de vegetación forestal de eucaliptos (*Eucaliptus camaldulensis*) acompañado de vegetación natural autóctona en estrato arbóreo y arbustivo, así como su regenerado.

1.4. Descripción del proyecto.

El objeto del cambio de uso de forestal a agrícola es para el cultivo de cereal de secano, en una superficie inicial de 118,59 hectáreas, y que tras la información pública y las consultas a las Administraciones afectadas, el nuevo estudio de impacto ambiental se refiere a una superficie de 89,63 hectáreas, para dar a la explotación mayor rentabilidad económica.

Los terrenos objeto del presente proyecto de cambio de uso del suelo son dos zonas claramente diferenciadas, una situada a pie del embalse de Gargáligas (identificado como zona 1 en el estudio de impacto ambiental), y otra en la margen derecha de dicho embalse (zona 2 en el estudio).

Se procederá a realizar el destocoado mecanizado de la totalidad de los tocones de eucaliptos (*Eucaliptus camaldulensis*), y posterior gradeo para mejorar la integración de los restos vegetales en el suelo. El destocoado se realizará mediante retroexcavadora provista de apero cizallador.

Una vez extraído el material vegetal del suelo, se fracciona la cepa y raíces en partes más pequeñas para su desembosque con autocargador forestal y su apilado en cargadero, donde volverán a ser cizalladas, teniendo un destino final de aprovechamiento como biomasa.

Posteriormente se realizará una labor de subsolado lineal con bulldozer tipo D7 con tres rejonas, al objeto de minimizar el rebrote de los eucaliptos desde raíces gruesas que pudieran quedar del proceso de destocoado. Este subsolado se realizaría a profundidad superior a los 50 cm. Con una equidistancia entre subsolados centrales de 5-4 metros. Tras el subsolado se realizaría un gradeo del terreno para minimizar las irregularidades del terreno.

Con posterioridad se procedería a realizar las siembras con cereal de secano alternados con descansos en barbecho.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La superficie de actuación del proyecto no se encuentra ubicada dentro de la red ecológica europea Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000), o en la red de Áreas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura), o bajo cualquier otra figura de protección.

2.2. Patrimonio cultural.

Dentro del área de actuación en principio no se encuentran elementos patrimoniales destacables, ya sean bienes pertenecientes al patrimonio histórico y cultural de Extremadura, como elementos de interés etnográfico.

2.3. Flora.

Se trata de un eucaliptal (*Eucalyptus camaldulensis*), con presencia de abundante vegetación natural autóctona bajo el dosel y en competencia, tanto en estrato arbustivo como arbóreo, así como su regenerado. Se comprueba en estos estratos arbustivos y arbóreos especies como encinas, acebuches, fresnos, chopos, madroños, majuelos, piruétanos, escaramujo, charneca, jara común, brezo aulaga, cantueso, etc., dependiendo de si se trata de terrenos más expuestos y por tanto degradados, o zonas más húmedas y protegidas con series de vegetación más evolucionada.

2.4. Fauna.

Dado que la zona se rodea de terrenos de cultivo, los terrenos poblados por especies forestales y con la fracción de cabida cubierta como es el caso que nos ocupa, sirven como refugio y zona de alimentación para especies de fauna silvestre y en determinados casos protegida, dando lugar por tanto a un hábitat de alto valor ambiental ya que presenta una gran biodiversidad.

2.5. Hidrología.

Se encuentra en la cuenca Hidrográfica del Guadiana, concretamente afecta a zona de policía del Río Gargáligas, arroyo de las Cabezuelas y Arroyo Gordo. Las dos zonas propuestas para cambio de uso de forestal a agrícola se ubican una situada a pie del embalse de Gargáligas (identificado como zona 1 en el estudio de impacto ambiental), y otra en la margen derecha de dicho embalse (zona 2 en el estudio).

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio parte con una introducción que incluye los objetivos del estudio y la normativa ambiental afectada, siguiendo con la descripción del proyecto en cuanto a su ubicación, inventario en materia forestal, descripción del proyecto y sus obras, en fase de obras y ya en explotación.

Se evalúan diferentes alternativas en cuanto al uso de los terrenos y en cuanto a la metodología de ejecución.

El estudio continúa con una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, un estudio de viabilidad, costes del proyecto y consideraciones finales.

Se incluye también un estudio del medio natural sobre los diferentes valores del medio, así como un análisis y valoración de impactos, identificando aquellas unidades ambientales afectadas. Se determinan medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, teniendo además en cuenta efectos acumulativos o sinérgicos.

Establece un programa de vigilancia ambiental, así como realiza un resumen del estudio y unas conclusiones. Como anexos se incluyen los planos y el presupuesto, así como un Anexo I de inventario forestal de los terrenos objeto del proyecto donde se aportan fotografías de éstos.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 231, de fecha 1 de diciembre de 2015. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones al estudio de impacto ambiental.

Simultáneamente al trámite de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de noviembre de 2015, se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Se realizaron las consultas a Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones que a continuación se detallan en la tabla siguiente, indicando además con una "X" aquellas que han contestado:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	-
D. Gral. De Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (Adenex)	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera desfavorable el proyecto en cuestión. Si bien la superficie de actuación no se encuentra ubicada dentro de la red ecológica europea Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000), o en la red de Áreas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura), o bajo cualquier otra figura de protección, se trata de una zona de alto valor ambiental, que además de biodiversidad ofrece refugio y alimentación en una zona simplificada en lo que a diversidad de hábitats se refiere debido a las continuas transformaciones de uso forestal a agrícola.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, informa desfavorablemente el cambio de uso de forestal a agrícola, debido a la elevada densidad de regenerado y arbolado de quercineas y otras especies de alto valor forestal, tanto arbóreo (acebuches, chopos, fresnos, moreras), como de matorral noble (madroños, piruétanos, majuelos, etc.). No obstante se valoraría de manera favorable el realizar mejoras forestales en la zona, manteniendo el uso forestal, eliminando el eucaliptal, pero manteniendo la totalidad del estrato arbustivo y arbóreo de vegetación natural autóctona, y su regenerado.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana elabora informe, en el que pone de manifiesto que cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa de dicho organismo. Establece además que deberá cumplirse en todo momento lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- La Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en la Declaración de Impacto Ambiental.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva.

4.2. Datos esenciales del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

El objeto del cambio de uso de forestal a agrícola es para el cultivo de cereal de secano, en una superficie inicial de 118,59 hectáreas, y que tras la información pública y las consultas a las Administraciones afectadas, el nuevo estudio de impacto ambiental se refiere a una superficie de 89,63 hectáreas, para dar a la explotación mayor rentabilidad económica.

Los terrenos objeto del presente proyecto de cambio de uso del suelo son dos zonas claramente diferenciadas, una situada a pie del embalse de Gargáligas (identificado como zona 1 en el estudio de impacto ambiental), y otra en la margen derecha de dicho embalse (zona 2 en el estudio).

Se procederá a realizar el destococonado mecanizado de la totalidad de los tocones de eucaliptos (*Eucalyptus camaldulensis*), y posterior gradeo para mejorar la integración de los restos vegetales en el suelo. El destococonado se realizará mediante retroexcavadora provista de apero cizallador.

Una vez extraído el material vegetal del suelo, se fracciona la cepa y raíces en partes más pequeñas para su desembosque con autocargador forestal y su apilado en cargadero, donde volverán a ser cizalladas, teniendo un destino final de aprovechamiento como biomasa.

Posteriormente se realizará una labor de subsolado lineal con bulldozer tipo D7 con tres rejones, al objeto de minimizar el rebrote de los eucaliptos desde raíces gruesas que pudieran quedar del proceso de destococonado. Este subsolado se realizaría a profundidad superior a los 50 cm. Con una equidistancia entre subsolados centrales de 5-4 metros. Tras el subsolado se realizaría un gradeo del terreno para minimizar las irregularidades del terreno.

Con posterioridad se procedería a realizar las siembras con cereal de secano alternados con descansos en barbecho.

Tal y como se establece en el estudio de impacto ambiental presentado tras la fase de información pública y de consultas a administraciones afectadas, en aquellas zonas con mayor densidad de arbolado autóctono y su regenerado, se procedería a transformarlo en pasto arbolado (según uso sigpac), manteniendo por tanto su uso de carácter forestal. Por tanto, en relación con las superficies solicitadas se resume en lo siguiente:

1. Superficie solicitada como cambio de cultivo, de uso forestal a agrícola, en una superficie de 89,63 hectáreas.
2. Superficie a transformar a pasto arbolado en 28,79 hectáreas. En estas zonas se propone en el estudio como zonas a restaurar mediante eliminación del eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*).

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DESFAVORABLE** para el proyecto consistente en Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie inicial de 118,59 hectáreas, reducido posteriormente a 89,63 hectáreas, en la finca Gargáligas en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), cuyo

promotor es Ramón Saavedra Silva, ya que se considera que el proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y estos efectos adversos no podrían ser corregidos con la aplicación de medidas protectoras y/o correctoras de ningún tipo.

Se trata de una zona de eucaliptal (*Eucalyptus camaldulensis*) de densidad muy variable. Bajo este arbolado de escaso interés forestal, se encuentra un subpiso de muy alto valor compuesto por encinas adultas con una densidad media de unos 25 pies/ha y algún alcornoque disperso, en torno a 1 pie/ha, todos ellos con un alto coeficiente de esbeltez. Dichos pies adultos de quercineas, por el hecho de encontrarse en competencia con el eucalipto, se encuentran en deficiente estado sanitario (puntise-cos, con defoliaciones, etc.).

Los terrenos, además de los pies adultos de quercineas, presentan abundante regenerado disperso de éstas (principalmente de encina), en torno a 70,41 pies menores (>1,30 metros de altura) por hectárea.

Se observan también otras especies como acebuches (en torno a 3,5 pies/ha), fresnos (en torno a 0,75 pies/ha), chopos y madroños de porte arbóreo (sobre 1,5 pies/ha). El sustrato arbustivo está compuesto por:

- En aquellas zonas más expuestas y degradadas, por jara común, brezos, aulagas, jaguarzo morisco, cantueso, etc.
- En aquellas zonas más húmedas y protegidas se encuentran bien representadas toda una orla de especies de matorrales de evolución con elevada presencia de madroños, majuelos, piruétanos, escaramujo, charneca, etc.

La vegetación por tanto presente, en competencia con el eucalipto o bajo éste, resulta de gran valor ecológico y presenta un potencial evolutivo muy importante que podría, con la realización de las actuaciones selvícolas oportunas llevar a un monte mediterráneo del máximo interés o a una dehesa con un grado de biodiversidad muy alto, que resultaría incompatible con las actuaciones propuestas especialmente por dedicación a un uso agrario, con las labores preparativas del terreno que implica.

Se trata de uno de los escasos reductos o islas con vegetación eminentemente forestal, en un entorno altamente transformado a cultivos agrícolas de cereal o leñosos (olivar), y que ofrece diversificación del paisaje, aumento de la biodiversidad, así como constituye una zona de refugio y alimentación para las especies de fauna silvestre presente, incluida fauna con figuras de protección incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

El proyecto planteado de cambio del uso forestal a un uso agrícola, resultaría incompatible con el mantenimiento de la vegetación natural de carácter arbóreo y arbustivo, así como su regenerado. Se hace incompatible la ejecución de labores asociadas a un cultivo agrícola con el mantenimiento de la biodiversidad y la vegetación de alto valor ambiental existente.

Los trabajos proyectados y definidos en el estudio de impacto ambiental son, en un primer momento el desbroce de los eucaliptos, para lo cual se respetaría, según dicho estudio de impacto ambiental, la totalidad de los pies de quercineas y su regenerado. Posteriormente se realizaría un subsolado lineal con bulldozer D7, con tres rejonas, a profundidad superior de 50 cm. con equidistancia entre subsolados centrales de 4-5 metros. Una vez subsolado se realizaría un pase de grada para minimizar irregularidades del terreno e integrar los restos vegetales en el terreno. Ya para la implantación del cultivo se realizarían periódicamente siembras de cereal de secano alternados con descansos en barbechos.

Los trabajos de subsolado y gradeo, resultan incompatibles con el mantenimiento de la vegetación natural existente en las densidades que se dan en las parcelas objeto de cambio de uso. Además con la profundidad de las labores de subsolado se afectaría gravemente a los pies de quercineas existentes y a su regenerado.

Tal y como se establece en numerosa bibliografía, en terrenos de dehesas y en materia de "seca de la encina", como medida de prevención en zonas donde no se presentan síntomas, se recomienda no realizar gradeos o labores que pudieran dañar a las raíces, y provocar el debilitamiento del árbol. Precisamente lo que el proyecto plantea que sería crear una dehesa acompañada de siembra de cereal, una de las recomendaciones para evitar la destrucción de la dehesa sería no realizar gradeos y subsolados (como labores profundas), sin embargo se plantean en el proyecto como labores a ejecutar para preparación del terreno y posterior siembra. Para terrenos donde ya aparecen síntomas, como medida de mitigación en focos de "seca", se desaconseja ejecutar las labores de gradeo o subsolado, con el objetivo de no diseminar el patógeno.

Los trabajos deberían consistir en la ejecución de actuaciones selvícolas para eliminación del eucalipto, pero manteniendo el uso forestal de los terrenos y la totalidad de la vegetación natural existente (quercineas, acebuches, fresnos, chopos, madroños de porte arbóreo, numeroso matorral noble, etc.) y su regenerado.

El cambio de uso forestal de los terrenos implicaría por tanto una severa disminución de la diversidad biológica, así como una simplificación del paisaje y del ecosistema, con la consiguiente regresión en la evolución de una masa forestal como la existente.

Además, se informa, que el artículo 40 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 21/2015, de 21 de julio), especifica que el cambio de uso forestal de un monte tendrá carácter excepcional cuando no venga motivado por razones de interés general.

Por todo lo anterior, y como ya se ha mencionado, se considera que el proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola en la superficie propuesta en la finca Gargáligas, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), cuyo promotor es Ramón Saavedra Silva, puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y estos efectos adversos no podrían ser corregidos con la aplicación de medidas protectoras y/o correctoras de ningún tipo.



La presente Declaración de Impacto Ambiental, no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de resolución por parte del órgano sustantivo.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias.

Mérida, 17 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Valencia de Alcántara", cuyo promotor es Reciclados Cáceres Sur, SA. Expte.: IA15/0766. (2016062020)

N/Ref.: JMM/bgr

N.º Expte.: IA15/0766

Actividad: Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición.

Término municipal: Valencia de Alcántara (Cáceres).

Localización: Parcela 174 del polígono 28.

Promotor: Reciclados Cáceres Sur, SA.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en la parcela 174 del polígono 28, del término municipal de Valencia de Alcántara" se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 9 del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental de los proyectos son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", se ubica en la parcela 174 del polígono 28 del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos no peligrosos, inertes de la construcción y demolición en Valencia de Alcántara.

2. Tramitación y consultas.

El 27 de mayo de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Valencia de Alcántara",



procedente de la Sección Autorizaciones Ambientales y relativo a la Autorización Ambiental Unificada (AAU) 15/ 085.

Con fecha 5 de junio de 2015, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, con fecha de 29 de junio de 2015, emite informe determinando que la instalación proyectada es compatible con el planeamiento urbanístico.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 21 de julio de 2015, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en este informe.

El Servicio de Infraestructuras Rurales (Vías pecuarias), emite informe con fecha 12 de junio de 2015, donde se indica que la instalación no afecta a terrenos de vías pecuarias.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe con fecha de 6 de agosto de 2015, donde recoge una serie de medidas que han sido tomadas en cuenta y recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informe auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Características del proyecto:

La instalación descrita en el proyecto de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición se distribuye en una superficie de 3.100 m² vallada, y cuenta con cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas pluviales; báscula para el control de entrada de material; zona impermeabilizada mediante solera de hormigón, de 45 m², donde se ubicarán los equipos móviles de tratamiento, y otra zona cubierta e impermeabilizada mediante solera de hormigón para la recogida de los residuos peligrosos sólidos que pudieran venir mezclados con los residuos recepcionados. Además, se instalarán contenedores cerrados para depositar papel-cartón, plásticos y metales.

Los suministros de agua y energía eléctrica a las instalaciones, se realizarán a través de la red municipal. Los equipos de la planta de tratamiento se alimentarán con gasoil.

Las aguas residuales (domésticas y pluviales) se verterán a la red municipal previa autorización del municipio. La red de evacuación de las aguas residuales pluviales contará con cuneta perimetral a la instalación, arenero separador de grasas, y arqueta de toma de muestras antes del vertido a la red de saneamiento.

Los equipos de tratamiento realizarán las labores de trituración, cribado, separación de volátiles y separación de metales mediante electroimán.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por su ubicación en un polígono industrial, y por la instalación de un cerramiento perimetral de mampostería (tipo bloques, paneles, etc).

El polvo generado durante las fases de tratamiento de residuos de construcción y demolición, puede considerarse uno de los impactos más significativo. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la implantación de un sistema de riego en las instalaciones, que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera. Además, se deberán regar todas las superficies susceptibles de generar polvo por el trasiego de la maquinaria.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la

impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección en las instalaciones.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la planta de tratamiento, se propone en el proyecto una red separativa de éstas, diferenciando entre aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha (pluviales), que se verterán a la red municipal. Se deberá prestar especial atención a que las aguas residuales pluviales no arrastren finos u otras sustancias que puedan perjudicar a las instalaciones municipales, por ello, previo al vertido a la red municipal serán tratadas para que su composición se asemeje a la de las aguas residuales urbanas. Si el vertido fuera al suelo, se deberá contar con la autorización de vertido del organismo de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Tajo).

La planta de tratamiento, no afecta negativamente a valores de flora y fauna por la ausencia de ellas en el polígono industrial. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido ni sobre Áreas Protegidas, al estar fuera de éstas.

No son previsibles, en la ejecución del proyecto, efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se cumpla el condicionado del presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Con objeto de preservar las aguas y las instalaciones municipales de depuración de aguas residuales, las aguas del sistema de riego y las pluviales de la zona de descarga, zona de acopios y zona de maniobras, pasarán por arqueta separadora de grasas y posteriormente por sistema de decantación de finos antes de ser vertidas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del municipio.
- El cerramiento de la planta deberá de ser compacto (preferiblemente de hormigón, placas, mampostería, bloques...) con una altura igual o superior a la altura de los acopios.
- En la planta de tratamiento, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas, no únicamente la zona de tratamiento como contempla el proyecto.

- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zonas de descarga y tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.

Otro condicionado:

- Antes del comienzo de los trabajos de la planta de tratamiento, se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona, Dña. Pilar Berrocal Carrera y D. Ángel de Antonio Benito (Tel. 639203936 y 619247852) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.
- El incumplimiento de las medidas recogidas en este informe, podrá ser causa de la revocación de este informe, dejándolo sin efecto.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

5. Plan de Vigilancia Ambiental.

Con periodicidad de anual, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- Caracterización de los materiales que han entrado en la planta, indicando el volumen de los mismos y su naturaleza.
- Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación tanto de la planta como de la restauración (vallados, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, arenero, separador de grasas, arqueta de toma de muestras, sistema de riego, etc).
- Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto”.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto “Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Valencia de Alcántara”, cuyo promotor es UTE Reciclados Cáceres Sur, se hará pública a



través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El presente informe no constituye habilitación alguna que permita la puesta en funcionamiento de las instalaciones, ya que las mismas deberán poseer la preceptiva Autorización Ambiental Unificada a dichos fines.

Mérida, 30 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 13,21 hectáreas en la finca Vega Honda", cuyo promotor es D. Luis Eduardo Martín Hernández, en el término municipal de Caminomorisco. Expte.: IA15/01162. (2016062021)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 13,21 ha en la finca Vega Honda", en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres), se encuentra encuadrado en el Anexo IV, Grupo 1, letra e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

— Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto objeto del presente informe consiste en el cambio de uso rústico de un conjunto de parcelas de carácter forestal, cuya superficie agrupada asciende a la suma de 13,21 hectáreas y donde existe una disposición de suelo susceptible de ser transformado a usos agrarios de unas 11 hectáreas, con el objetivo de implantar un cultivo con cerezos.

El proyecto se ubica en las parcelas 1789, 1790, 1800 y 1842 del polígono 3 del término municipal de Caminomorisco, en la provincia de Cáceres.

Parte de la superficie afectada por el proyecto ya fue objeto de actividades agrícolas en décadas pasadas, concretamente, estuvo cultivada de olivar en bancales, si bien tras el abandono de las actividades agrarias, estos han sido colonizados por matorral y regenerado de pino resinero, existiendo enclaves con encinas, alcornoques y madroñeras.

La obra requiere la corta por medios manuales del arbolado, desbroce de la vegetación arbustiva mediante tractor forestal y desbrozadora de martillos, descuaje de cepas y aterrazado mediante retroexcavadora, ahoyado y plantación. No se contempla para la ejecución de las obras apertura o adecuación de viales de servicio.

El promotor del proyecto es D. Luis Eduardo Martín Hernández y el órgano sustantivo el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio.

— Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de septiembre de 2015, la Dirección General de Agricultura y Ganadería remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 5 de octubre de 2015, el promotor aporta nueva documentación tras requerimientos.

Con fecha 15 de octubre de 2015 y 23 de mayo de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los organismos y entidades detallados en la siguiente tabla, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal)	X
Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas)	X
Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural)	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos)	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)	X
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Tajo)	X
Ayuntamiento de Caminomorisco	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Sociedad Española de Ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Ecologistas en Acción	-

Como respuesta a las diferentes consultas practicadas:

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, con fecha de 27 de noviembre de 2015, remite informe favorable de la actividad desde su aspecto forestal, condicionado a que se conserven íntegramente las vaguadas sin modificación de su vegetación arbórea y arbustiva, y conservando la vegetación arbustiva de las lindes como refugio de fauna. También establece una distancia de implantación de los frutales de 5 metros a linderos, otros cultivos y vegetación forestal para evitar efectos de futura competencia.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha de 28 de diciembre de 2015, remite informe de valoración ambiental, donde se indica que:

- La actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) ni en ningún otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura).
- No se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), ni a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).
- La actividad no tendrá repercusiones significativas sobre los valores ambientales presentes siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras incluidas en el informe, dichas medidas a aplicar se han incorporado en este informe de impacto ambiental.

Las medidas correctoras que se proponen van encaminadas principalmente a la protección de las comunidades de aves forestales y arbustivas existentes en las proximidades, por lo que se propone el limitar los trabajos durante la fase de reproducción y cría, limitar el uso de fitocidas en la explotación, limitar los movimientos de tierras durante las obras, o conservar elementos estructurales en lindes y vaguadas como pilas de tocones como refugio de la biodiversidad.

El Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha de 24 de junio de 2016, remite informe favorable del proyecto, informando que el mismo no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, pero condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada en el mismo y que se ha contemplado en este informe.

El Servicio de Ordenación del Territorio, con fecha 29 de junio de 2016, informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad autónoma de Extremadura, no se detecta afección de la actividad sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva.

El Servicio de Estudios Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha de 11 de julio de 2016, emite informe sobre la actividad haciendo una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias y que se han incluido en este informe.

— Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• Características de proyecto:

El proyecto planteado es un cambio del uso rústico del suelo, de forestal a agrario, sustituyendo una cubierta vegetal propia de medios forestales con escasos aprovechamientos rentables en la actualidad, por un cultivo de cerezo de gran rentabilidad económica, sobre una considerable parte de la superficie de la finca, concretamente 11 hectáreas de las 13,21 hectáreas de cabida total, no reflejada en la planimetría.

El estudio de alternativas contemplado en el documento ambiental se analizan opciones de cultivo agrícola del total de la superficie, con olivo y con cerezo, sin abordar el estudio de otras alternativas que afecten a menor superficie y que excluyan de la transformación vaguadas, zonas de pendiente más pronunciada, enclaves con formaciones vegetales de mayor desarrollo y/o más singulares y de mayor interés para la conservación; asimismo, se analiza la alternativa de mantener el uso forestal del suelo con la implantación de pinar resinero, pero sin valorar otras alternativas técnicamente viables.

• Ubicación del proyecto:

La actividad se plantea en zonas medias-bajas de la "Sierra del Pico Garbanzal", dentro de la comarca de Las Hurdes, en ladera vertiente al "Río de los Ángeles". Estas zonas en la actualidad se encuentran parcialmente explotadas, ya que en el pasado fueron objeto de cultivo mediante el abancalamiento con paredes de mampostería en seco, no obstante, tras la regresión de las actividades agrícolas mayormente se abandonaron, revirtiendo a su condición forestal dada su vocación.

En los últimos años y de forma paulatina, estas zonas se vienen reconvirtiendo en cultivos más rentables, principalmente cerezo sobre terrazas, si bien coexisten con cultivos de olivar y castaño, no existiendo demasiadas alternativas económicas viables en el sector primario del entorno a excepción de la apicultura.

La actividad no se encuentra incluida en áreas protegidas, ni en áreas críticas para especies amenazadas, ni afecta a hábitats de interés comunitario.

• Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: Tratándose de una ladera de exposición en solana y pendientes medias del 15 al 30 %, y dado que la transformación

requiere la modificación de la orografía del terreno mediante su abancalamiento, el impacto durante la fase de obras y en los primeros años es considerable, atenuándose con el paulatino desarrollo del cultivo y estabilización de los terrenos.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: No hay cauces relevantes en la zona de actuación, o están lo suficientemente alejados como la "Riviera de los Ángeles". Las vaguadas que atraviesan la zona de actuación no poseen una cuenca amplia ni pendientes pronunciadas. Los posibles impactos pueden derivarse por la contaminación difusa debido al empleo de fertilizantes y fitosanitarios, o como consecuencia de graves procesos erosivos que arrastren sólidos a las aguas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: La vegetación actualmente presente se corresponde con etapas seriales de bosques de quercíneas, denotando una degradación debida a perturbaciones originadas en el pasado, como han podido ser aprovechamientos abusivos o incendios forestales. La actual cubierta vegetal existente cumple funciones protectoras de suelos y aguas, así como funciones conservadoras de la biodiversidad en general, sin presencia de elementos muy relevantes, pero con si cierto valor paisajístico. No se prevé que durante la ejecución de los trabajos se produzcan afecciones a hábitats ni a especies de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), ni a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

Incidencia sobre la fauna: No se prevé que la actividad afecte a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), ni a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), si bien la actividad supone un detrimento en la disponibilidad de hábitat para determinadas especies.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: No hay elementos patrimoniales de interés en la zona. En todo caso, sí en lo referente a los usos tradicionales agrarios en el pasado, mediante la modificación del perfil orográfico de la sierra y levantamiento de paredes de mampostería en seco.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: La actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) ni en ningún otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura). El espacio más cercano es la ZEC "Río de los Ángeles", ubicado a unos 700 metros, estimándose que no se producirán afecciones indirectas sobre el mismo mientras no se produzcan afecciones sobre los cauces y aguas.

Incidencia sobre el paisaje: Siendo un paisaje de montaña enmarcado dentro de un extenso valle, la zona de actuación es ampliamente visible por la gran cuenca visual existente. La zona de actuación será perfectamente visible desde la umbría de la "Sierra de Santa Bárbara" y de la población de "Casar de Palomero", y parcialmente desde la población de "Azabal". El impacto paisajístico, más acusado en las fases iniciales del

proyecto, se irá atenuando conforme transcurra el tiempo en función del desarrollo del cultivo y del proceso de estabilización de los suelos.

En este aspecto hay que mencionar también que no son desdeñables los impactos sinérgicos, que aunque no han sido identificados ni valorados en el estudio presentado, dado que la actividad objeto de esta evaluación se viene acometiendo de forma paulatina y generalizada por todo el valle, se puede prever que el transformar fincas relativamente extensas, para una zona donde el predominio es de minifundio, traerá consigo sucesivas transformaciones de similares características en las inmediaciones.

La recuperación de cultivos puede tener una incidencia positiva en el sentido de la conservación del mosaico agroforestal, en la prevención de incendios forestales y en el aspecto socioeconómico, por ser una alternativa viable de generación de empleo y de fijación de la población local, pero del mismo modo, sin la adecuada aplicación de medidas correctoras, el impacto también puede ser negativo. En este sentido, la roturación debe ser respetuosa con los elementos que favorecen la conectividad biológica, como son las vaguadas y su vegetación asociada; y ha de ser especialmente cuidadosa para minimizar los riesgos de erosión y el impacto paisajístico.

De forma general, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, así como sobre la superficie en la que se ubica el proyecto. Asimismo, no incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea, por ello, no son previsibles efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

— Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias.

A la vista de la documentación presentada el proyecto podría haber minimizado aún más estos impactos, planteando otras alternativas no contempladas dentro de las técnicas y económicamente viables existentes, así como otras medidas preventivas y correctoras, dado que muchas de las planteadas son inconcretas y poco desarrolladas, inviables o poco acertadas para esta actividad, además de haberse planteado únicamente para la fase de diseño del proyecto y de ejecución de la obra, y no para la fase de explotación. Así, se propone limitar los movimientos de tierra a lo estrictamente necesario, sin detallar volúmenes o zonas de actuación, a igual que se menciona la realización de plantaciones forestales en las lindes, sin cuantificarlas en superficie, detallarlas en especies y número de plantas, ni se reflejan en la cartografía; también se propone la repoblación de una superficie similar a la solicitada, sin especificar donde se podría realizar, especies, etc., incluso se propone la siembra de cereales como medida correctora para la fauna sin más detalles, medidas todas ellas sin razón de ser por inconcretas.

A pesar de los potenciales impactos expuestos se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Medidas correctoras y protectoras en la fase de obras:

- ◇ No se producirán modificaciones orográficas en las zonas ya abancaladas que están estabilizadas por paredes de mampostería en seco. Se respetarán las paredes y bancales de piedra existentes. Las piedras amontonadas se mantendrán en la finca como refugio para la fauna. Se dejarán 3 o 4 tocones como alimento para insectos xilófagos.
- ◇ Se conservará sin modificación de la orografía y vegetación presente una franja de terreno de orilla a orilla y al menos 12 metros de anchura a lo largo de las dos vaguadas que atraviesan la parcela 1789 continúan por la parcela 1800 donde convergen y prosiguen por la parcela 1790; se procederá igualmente con la vaguada situada al sur de la parcela 1789, donde tampoco se modificará una superficie de 3.000 m² de su cuenca situados entre la curva de la pista que asciende (parcela 9012) y la pista principal superior (parcela 9011). En estas zonas los tratamientos de la vegetación deben ir dirigidos a la formación y conservación de un seto formado con especies propias del entorno (encina, alcornoque, madroño, olivilla, labiérnago, endrino, espino blanco, etc.) de forma que se preserve su funcionalidad como refugio de biodiversidad y protección de las aguas.
- ◇ La nueva plantación deberá mantener una distancia a las lindes de las demás parcelas de un mínimo de 5 metros de forma que no se produzcan efectos de futura competencia tanto con especies forestales como con cultivos. Se respetará la vegetación no arbórea de la lindes como refugio de fauna, respetando el matorral existente, excepto en caso de vaguadas o arroyos de carácter temporal o permanente que se mantendrá incluso la arbórea.
- ◇ Para evitar afecciones innecesarias sobre las vaguadas, previamente a todo trabajo mecanizado, en sus proximidades se balizará con cintas y postes claramente visibles la superficie a conservar, de manera que no sean atravesadas por la maquinaria ni ubicadas en ella instalaciones auxiliares.
- ◇ No se ejecutarán los trabajos en primavera para respetar los periodos de reproducción y cría de aves arbustivas y forestales (1 de abril - 15 de julio).
- ◇ En las zonas no aterrazadas se aplicarán medidas estructurales para la protección de los suelos y aguas, de forma que se intercepten las precipitaciones, se desvíen, reduzcan su velocidad, faciliten la infiltración, incluso se almacenen temporalmente y la liberen lentamente de manera segura, reduciendo al mínimo la erosión. Básicamente consistirán en la construcción de terrazas abancaladas mecanizadamente siguiendo las curvas de nivel, con pendiente longitudinal de 0,1 a 0,5 % hacia los extremos. Se comenzarán a construir desde la parte más alta a la más baja a fin de controlar el escurrimiento superficial que se pueda presentar.
- ◇ El talud de desmonte nunca será vertical y será más tendido cuanto mayor altura tenga, por lo que será variable en función de la pendiente del terreno (de 3 a 10°), es

decir, a mayor pendiente mayor anchura del talud, especialmente si no hubiera disponibilidad de rocas y piedras que lo contengan. De haber piedra, el talud se estabilizará mediante una escollera, o preferiblemente por paredes de mampostería en seco en su altura total y construidas manualmente. Preferiblemente tendrá el muro de contención una altura de 1 a 2 m, no debiendo superar los 3 m, con un ancho mínimo en su base de 0,3-0,6 m y de 0,2-0,4 m en su coronación, preferiblemente con una cimentación de 0,3-0,5 m. En caso de no ir protegidos con piedra, debe permitirse en ellos instaurarse una cobertura de vegetación herbácea o arbustiva permanente que le proporcione estabilidad.

- ◇ La anchura del asiento disminuirá según aumente la pendiente. El asiento no será totalmente horizontal, sino con una ligera pendiente hacia el talud de desmonte (contrapendiente o pendiente invertida) de forma que concentre las precipitaciones hacia la base del talud en un dren del pie o canal de riego de sección aproximada 0,25 m x 0,25 m. Para facilitar la infiltración del agua de lluvia en el asiento y prevenir arrastres de suelo se deberá permitir la existencia en la base del talud de una hilera de vegetación herbácea, a modo de barrera viva.
- ◇ En caso de no realizar contrapendiente en el asiento se debe permitir también la coexistencia de una barrera viva con vegetación en el borde exterior del asiento, habilitando periódicamente vertederos o boquerones con suficiente capacidad para dejar pasar el agua excedentaria que en ciertos momentos circule sobre la terraza.
- ◇ Los restos vegetales generados preferentemente serán triturados mediante pase de desbrozadora.
- ◇ El tratamiento de la vegetación existente y preparación del terreno no deben derivar en la formación de cordones longitudinales con restos de vegetación y tierra hacia las proximidades de los cauces o vaguadas.
- ◇ Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará cuando el terreno circunstancialmente se encuentre con exceso de agua, tanto en fase de obras como de explotación; y se circulará fuera de los caminos lo estrictamente necesario.
- ◇ Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones.
- ◇ No se realizará el mantenimiento de la maquinaria en la obra, sino en el parque de maquinaria, y en el caso de vertidos accidentales, se realizará una extracción de la tierra afectada dándole un tratamiento como residuo peligroso a través de gestores autorizados.
- ◇ En el transcurso de los trabajos, no se realizarán vertidos incontrolados de cualquier tipo de residuo en lugares no adecuados para ello, quedando garantizada la recogida selectiva de todos los tipos posibles de residuos que se puedan generar a lo largo de toda la obra.

- ◇ En las áreas de acopio, de parque de maquinaria, áreas de localización de instalaciones auxiliares y viales auxiliares, una vez liberados los terrenos de su ocupación, se remodelarán las formas, o en su caso, se descompactarán los suelos.
- ◇ No se ejecutarán actuaciones encaminadas a mejoras o aperturas de accesos, acondicionamiento o nivelación de terrenos o cualquier otra actuación que conlleve el movimiento de tierras que no haya sido incluido en el proyecto.
- Medidas en la fase de explotación:
 - ◇ Se controlará la red de drenaje para garantizar la correcta conducción de aguas de escorrentía y evitar la aparición de procesos erosivos. El mantenimiento de las infraestructuras consistirá en descolmatados de los drenes del pie del talud y de los transversales a los muros; reparaciones sin demora de cualquier deslizamiento en los taludes; inspeccionados de los canales de desagüe, comprobando que estén protegidos por hierbas; reparación de muros de mampostería, etc., prestando atención tras la caída de fuertes lluvias.
 - ◇ No se pastoreará con ganado en las terrazas para evitar el desmoronamiento de los muros.
 - ◇ No se emplearán dispositivos disuasorios sonoros para las aves frugívoras, tales como cañones de gas o espantapájaros. Para evitar daños en los cultivos por la fauna silvestre omnívora o herbívora (suidos, ungulados, lagomorfos, aves frugívoras, etc.) presentes en el territorio se utilizarán medios permitidos por la normativa y, en su caso, debidamente autorizados, sin derivar responsabilidades o interferir en la gestión de los predios y fincas del entorno.
 - ◇ Los tratamientos de la vegetación silvestre serán de rozas y siegas periódicas, sin empleo de fitocidas, de forma que se mantenga la estructura del suelo y un soporte vegetal que evite la aparición de cualquier fenómeno erosivo.
 - ◇ Referente al uso de productos fitosanitarios se cumplirá lo establecido en el RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
 - ◇ Se realizará una correcta gestión de cualquier otro tipo de residuo agrario que se puedan generar (envases de abonos, de aceites de motor, tubos, productos obsoletos, etc.), quedando garantizada su recogida selectiva.
- Programa de vigilancia ambiental:
 - ◇ Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Tfn.: 619262990 y 636716541), quienes comprobará el cumplimiento de las

medidas correctoras y protectoras propuestas e informará en caso de detectar algún impacto negativo no contemplado en este informe.

- ◇ Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor, que se adaptará a las determinaciones que se indican en este informe. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 1. Detalle de los trabajos de conservación de los setos y otros retazos de vegetación natural que se conserven. Se analizará la incidencia de la actividad sobre la fauna y la vegetación autóctona.
 2. Revisión de las pendientes de los taludes y medidas de protección de los suelos y aguas para evitar la formación de regueros y cárcavas.
 3. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
 - ◇ Una vez concluidos los trabajos informados deberá comunicarlo igualmente al Agente del Medio Natural de la zona, a fin de que se compruebe que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
 - ◇ Finalizadas las obras, el promotor presentara en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente un informe firmado por la dirección ambiental de la obra, verificando el cumplimiento de las medidas establecidas en este Informe.
- Medidas complementarias:
 - ◇ Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
 - ◇ Si durante la ejecución de las obras del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
 - ◇ Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos y susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

- ◇ Se realizará la aplicación de fertilizantes en las dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.
- ◇ En ningún caso se realizará dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- ◇ Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, en este caso, Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª, de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2013, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 13,21 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª, Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente Informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formule el Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 13,21 hectáreas en la Finca Vega Honda" en las parcelas 1789, 1790, 1800 y 1842 del polígono 3 del término municipal de Caminomorisco, cuyo promotor es D. Luis Eduardo Martínez Hernández, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2017. (2016050455)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, la prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, reguladas específicamente en el Capítulo IV del citado decreto.

El Capítulo IV mencionado anteriormente, establece en su artículo 35, la línea de subvenciones denominada desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, cuyo objeto es fomentar los programas que incidan directamente en la Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad, con las siguientes modalidades: Programa de Orientación e Inserción Laboral; Programa de Integración Social; y Programa de Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad para el año 2017, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en el Capítulo IV del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2013), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.
2. Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas de normalización dirigidos a las personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin fin de lucro inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.
2. Las entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán presentar un programa o proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de usuarios a los que van dirigidos así como con los servicios que se les pretende prestar.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo III, y que se acompaña como

Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

El impreso de solicitud y los anexos de la presente orden estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página web del SEPAD:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria. Se incluirán los datos relativos al personal del centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
- En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa, conforme al modelo incluido en el Anexo III de esta orden.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:

- La titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SEPAD, avda. de las Américas, n.º 4, Mérida, tras la publicación de la presente orden.

3. La titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

1.^a Fase de valoración. Los programas presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en cada uno de ellos para pasar a la siguiente fase de valoración:

a) El contenido y calidad técnica de los programas de normalización se valorarán en función de los siguientes ítems, hasta un máximo de 5 puntos:

- Justificación de la necesidad del programa.



- Beneficiarios del programa: beneficiarios y/o población diana a la que va dirigido el programa, indicando las necesidades específicas de los mismos que aconsejan su inclusión en dicho programa.
 - Establecer objetivos generales y específicos.
 - Descripción de las actividades planificadas relacionándolas con los objetivos específicos del programa.
 - Procedimiento de intervención, técnicas metodológicas, procedimientos de evaluación y seguimiento.
 - Duración del programa y calendario de actividades programadas.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 5 ítems: 3 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.
- b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, en vigor, y que realicen las tareas y/o funciones descritas en el programa presentado, hasta un máximo de 5 puntos:
- En el desarrollo del programa interviene personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones se justifican en el programa: 5 puntos.
 - En el desarrollo del programa interviene personal titulado cuyas funciones se justifican en el programa, pero no interviene personal de atención directa: 4 puntos.
 - En el desarrollo del programa interviene personal de atención directa cuyas funciones se justifican en el programa, pero no interviene personal titulado: 3 puntos.
 - En el desarrollo del programa no interviene ni personal titulado ni personal de atención directa o, interviniendo, sus funciones no se justifican en el programa: 0 puntos.
- 2.^a Fase de valoración. Los programas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relaciona:
- a) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos, hasta un máximo de 5 puntos:



- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 10 indicadores de evaluación cuantitativos: 5 puntos.
 - Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 5 y 10 indicadores de evaluación cuantitativos: 3 puntos.
 - Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 4 y 1 indicadores de evaluación cuantitativos: 2 puntos.
 - No utilización de indicadores de evaluación cuantitativos: 0 puntos.
- b) Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el municipio o zona de actuación de la entidad que concurre, hasta un máximo de 3 puntos:
- En el programa se relacionan y describen tres o más mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 3 puntos.
 - En el programa se relacionan y describen uno o dos mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 1 punto.
 - No existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 0 puntos.
- c) Cofinanciación/autofinanciación: Se valorará este criterio conforme al siguiente desglose, hasta un máximo de 5 puntos:
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 30 % del coste total del programa: 5 puntos.
 - Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa: 3 puntos.
 - Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa: 1 punto.
 - Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación inferior al 10 % del coste total del programa: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en las dos fases de valoración.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de



las entidades beneficiarias pueda exceder del 20 % de los créditos disponibles en la presente orden que ascienden a 1.125.000 €.

2. El crédito presupuestario consignado en la presente orden de convocatoria se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes:

- Programa de Orientación e Inserción Laboral: 42 %.
- Programa de Integración Social: 33 %.
- Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: 25 %.

La asignación individual a cada proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en la modalidad, la puntuación máxima que por modalidad puedan obtener los proyectos, y la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos en cuestión, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, teniendo siempre como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en su caso, hasta la cuantía máxima que se determina en este artículo.

En el caso de que en alguna modalidad, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse a las otras modalidades. El reparto entre las mismas se realizará teniendo en cuenta el porcentaje que el sumatorio de dichas modalidades representa con respecto al crédito inicial total asignado a las mismas, repartiéndose el crédito resultante en cada modalidad siguiendo el procedimiento referido en el párrafo anterior.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 75.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.



4. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, por un importe total de 1.125.000euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0023.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias anteriores.



b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre del 2017.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
- Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2018. A estos efectos deberán presentar la documentación prevista en el apartado 4, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.

7. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.

8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se publicará en la página web del SEPAD la correspondiente Guía Justificativa:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

Artículo 11. Compromiso formal.

Conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 43 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a suscribir el modelo de Compromiso Formal en los términos indicados en el referido artículo. Dicho modelo se publicará, asimismo, en la página web del SEPAD:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de



Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURAServicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia**REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE INCIDAN EN LA NORMALIZACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO 2017.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:** Programa de Normalización**Programa Normalización** (denominación).....

Desglose (*)	Denominación	Coste total	Importe solicitado
Programa 1:		
Programa 2:		
COSTE TOTAL: _____ €		IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €	

*De acuerdo con el Decreto regulador, la entidad podrá concurrir a un máximo de DOS programas de distintas modalidades. En caso de optar a más de un programa, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:			CIF:
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**

- Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- En su caso, compromiso de cofinanciación en los términos del artículo 37 del Decreto regulador.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

7.- NO AUTORIZACIÓN

No Autorizo al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aportó la misma.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de .
Firma y sello

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

***ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.**

- **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:** Se deberá presentar una solicitud por cada entidad.
- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., N° Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.
- **DATOS DEL REPRESENTANTE:** Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.
- **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:** Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:** En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.
- **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:** Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en la orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

- **NO AUTORIZACIÓN:** La entidad interesada deberá marcar si no autoriza al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, deberá aportar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- **DECLARACIONES RESPONSABLES**

A. **DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro relativos a prestaciones asistenciales o de acción social, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una "Declaración Responsable".

B. **DE QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente Orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
- **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente Orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
- **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:** Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de política sociosanitaria.

De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO:** Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE., conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

**ANEXO II
PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN****Entidad** _____**Modalidad**

Programa de Orientación e Inserción Laboral

Programa de Integración Social

Programa de información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

FICHA PARA CUMPLIMENTAR PROYECTO <i>(No se valorará ningún programa o parte de él que no se presente conforme al presente modelo)</i>	
Denominación Programa	El título del programa intentará transmitir, de manera breve y concisa, la finalidad del mismo y los destinatarios a los que va dirigido.
Finalidad del programa	¿Qué se pretende conseguir con el programa? Se trata de describir, de la manera más concreta posible, la meta que el programa pretende alcanzar.
Justificación necesidad del programa	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Descripción lo más concreta posible de las necesidades</u> que el proyecto pretende cubrir y por qué se considera una prioridad su atención. Deberá contemplar las ideas contenidas en los objetivos indicados por el decreto para cada una de las modalidades: formación, uso de recursos, autonomía, orientación, etc.○ <u>Cuando se trate de personas afectadas por una enfermedad se deberá relacionar</u> dicha enfermedad con la discapacidad que genera o puede llegar a generar haciendo referencia a aspectos tales como: prevalencia de la discapacidad derivada de la enfermedad, tipología o tipologías de la discapacidad sobrevenida, cómo afecta a la calidad de vida de la persona dicha discapacidad en sus distintos ámbitos (personal, familiar, laboral, social, etc.), grado de autonomía, etc.



Beneficiarios del programa	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Descripción exhaustiva de la población diana</u>: tipo de discapacidad, necesidades específicas que aconsejan su inclusión en el programa, grupo de edad, sexo, nivel académico/formativo, situación familiar, etc. Todos aquellos datos que permitan identificar a la población beneficiaria del programa de la manera más exacta posible.○ <u>Cuantificar el número de beneficiarios</u>, indicando si se trata de un número exacto o estimado (en función de la modalidad de programa).○ <u>Indicar expresamente la existencia o no</u> de alguna o algunas de las incompatibilidades previstas en la regulación de la subvención. Es decir, si los beneficiarios del mismo forman parte o no de alguno de los grupos que el Decreto define como incompatibles.
Objetivos generales y específicos coherentes con la finalidad del programa	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Cuidar la redacción</u> de los mismos: utilizar infinitivo, y procurar la concreción de su contenido.○ Han de ser <u>realistas, realizables</u> y, en la medida de lo posible, <u>cuantificables</u>.○ Cada objetivo <u>hace referencia a una sola finalidad</u> a conseguir.○ <u>Distinguir</u> expresamente el objetivo general (pueden ser más de uno) de los objetivos específicos.○ Indicar a qué objetivo u objetivos generales pretende <u>operativizar</u> cada uno de los objetivos específicos.○ Cuantificar cada uno de los objetivos propuestos, siempre que sea posible, lo que permitirá valorar su grado de consecución final.
Descripción de las actividades relacionándolas con los objetivos específicos del programa	<ul style="list-style-type: none">○ Nombre o título de la actividad (procurará ser descriptivo de la misma).○ Descripción de cada una de ellas lo más completa posible: en qué consiste, profesional responsable de su ejecución, destinatarios, nº de participantes, material necesario, fechas de realización, nº de sesiones, lugar de realización, etc.○ A diferencia de los objetivos, las actividades no irán redactadas en infinitivo.○ Indicar a la consecución de qué objetivo u objetivos se dirige cada actividad.
Procedimiento de intervención: <ul style="list-style-type: none">▪ Metodología▪ Evaluación e instrumentos de evaluación.	<ul style="list-style-type: none">○ Se trata de explicar cómo se pretende llevar a cabo el proyecto: si se ha hecho algún estudio previo de necesidades que ha llevado a priorizar las contempladas en el proyecto, si se ha contactado con alguna entidad o administración para llevar a cabo su ejecución.○ Se indicará qué metodología se pretende aplicar para la ejecución del proyecto, tanto a nivel general (técnicas participativas, sensibilizadoras, vivenciales, etc.) como particular (técnicas para favorecer determinados progresos personales, etc.).○ Se deberán concretar todo lo posible las técnicas previstas para la ejecución del proyecto, haciendo una descripción de cada una de ellas.
Duración del programa y calendario de actividades programadas	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Indicará la duración del programa</u>, concretando su fecha de inicio y de finalización.○ <u>El calendario pretende situar en el tiempo la ejecución de las actividades</u> y, si así está previsto, ver el grado de consecución de los objetivos en las distintas fases del proyecto.○ <u>Indicar la fecha o fechas de realización de cada actividad</u>. Si no fuera posible porque su determinación dependiera de factores externos al programador se debe indicar la fecha en la que se prevé llevar a cabo.○ <u>Si es una actividad sujeta a horario</u> se debe indicar también el mismo.
Indicadores de evaluación cuantitativos	<ul style="list-style-type: none">○ Los indicadores deben posibilitar la medida del grado de consecución de cada uno de los objetivos propuestos por el programa, lo que depende a su vez del cumplimiento de las actividades correspondientes. Dicha cuantificación será tanto más exacta cuanto en la definición de cada uno de ellos se incluya también la cuantificación deseada.○ Cada indicador debe medir un parámetro distinto de la actividad correspondiente.○ Los indicadores deben ser, en la medida de lo posible, de carácter cuantitativo (número, porcentajes, etc).○ En caso de incluir indicadores cualitativos (grado de satisfacción, etc.) se debe procurar establecer una cuantificación de los mismos (nº de personas que han participado en todas las actividades...).



Personal titulado y/o personal de atención directa, relacionándolo con las tareas y/o funciones a desarrollar en el programa	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Determinación del perfil profesional</u>, que vendrá definido por las necesidades que el proyecto pretende atender, la población diana, los objetivos a conseguir y las actividades a desarrollar. <u>Número de profesionales</u>. Determinado por los mismos criterios referidos en el punto anterior.○ <u>Distinguir con claridad entre personal</u> titulado y personal de atención directa.○ <u>Fechas de contratación</u>. En función de los criterios anteriores. <u>Especificar las funciones</u> a desarrollar por cada uno de ellos, coherentes con la categoría profesional, la modalidad del programa y teniendo en cuenta el Convenio Laboral de referencia.
Mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas	En este aspecto se deben concretar, de forma explícita, los dos aspectos siguientes: <ul style="list-style-type: none">○ <u>Los agentes</u> con los que se va a mantener la coordinación indicada.○ <u>Los mecanismos</u> previstos para llevar a cabo dicha coordinación.
Cofinanciación / autofinanciación	En su caso, se deberá especificar si existe cofinanciación o autofinanciación y los medios a través de los cuales está previsto obtenerla.

Fdo.:.....
(Firma del representante legal y sello de la entidad)



Entidad _____

Programa de NORMALIZACION:

Modalidad:

- Programa de Orientación e Inserción Laboral
- Programa de Integración Social
- Programa de Información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Periodo de ejecución: _____

PLANTILLA DE PERSONAL

(XIV Convenio Colectivo. Anexo 4 "Clasificación de los profesionales". Anexo 5 "Tablas salariales")

I.- Personal titulado y de atención directa**I. a) PERSONAL TITULADO**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2017)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

I. b) PERSONAL DE ATENCION DIRECTA

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2017)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

II.- Personal de gestión**II a) PERSONAL DIRECTIVO**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2017)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

II b) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2017)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.D.*Fdo: Presidente/a de la entidad
D.D.*

* Especificar nº de horas. En ningún caso la jornada será superior a la establecida en el convenio colectivo de aplicación (38 ½ horas).

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

Entidad _____

Programa de NORMALIZACION:

Modalidad:

- Programa de Orientación e Inserción Laboral
- Programa de Integración Social
- Programa de Información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Periodo de ejecución: _____

GASTOS**I.-Gastos de Personal**

I.- Gastos de Personal (I)		Coste Programa
Personal Titulado		
Personal Atención directa		
TOTAL personal titulado y atención directa		%

II.-Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades

a) Gastos de Personal (II)=		
Personal Directivo		
Personal de Administración y Servicios		
TOTAL a)		
b).- Gastos corrientes y otros		
Arrendamientos		
Suministros (agua, luz, tfno..)		
Primas de seguros		
Publicidad		
Formación trabajadores		
Dietas y kilometraje		
Reparaciones, conservación ..		
otros (detallar)		
TOTAL b)		
TOTAL a) + b)		%

TOTAL GASTOS 2017	100 %
--------------------------	--------------

INGRESOS

Concepto	Importe
TOTAL INGRESOS 2017	

DIFERENCIA ingresos-gastos _____
(cuantía coincidente con el importe solicitado)

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.D^aFdo: Presidente/a de la entidad
D.D^a

Nota importante: El importe de los gastos de "Gestión y Mantenimiento del Programa" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 35.II del Decreto 210/2013.



ANEXO III

COMPROMISO FORMAL DE COFINANCIACIÓN

(A presentar únicamente en el caso de que exista cofinanciación. Art. 37 Decreto 210/2013)

D/D^a Presidente/a de la entidad

.....con CIF

EXPONE

Que la entidad que presido concurre a la Orden por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas de que inciden en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2017, incluidas en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, presentando el Programa de Normalización..... (denominación del programa), incluido en la modalidad....., con un presupuesto total de €,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del citado decreto, la entidad SE COMPROMETE A COFINANCIAR el mismo en la cuantía de..... €, la cual supone un porcentaje del.....% del total del presupuesto del programa presentado.

Fdo:
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

• • •





EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2017. (2016050489)

BDNS(Identif.): 327577.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin fin de lucro, inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.

Segundo. Objeto.

La convocatoria, sujeta al procedimiento de tramitación anticipada, tiene por objeto la financiación de los gastos generados por el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas de normalización dirigidos a las personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2013).

Cuarto. Cuantía para la anualidad 2017.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias pueda exceder del 20 % de los créditos disponibles en la orden.
2. La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en el Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, por un importe total de 1.125.000 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0023.



3. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre los programas siguientes conforme a los siguientes porcentajes:

Programa de Orientación e Inserción Laboral: 42 %.

Programa de Integración Social: 33 %.

Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: 25 %.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la Orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria así como en la página web del SEPAD:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





ORDEN de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017.

(2016050456)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, la prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, reguladas específicamente en el Capítulo IV del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades públicas y

privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas para el año 2017, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en el Capítulo IV del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.

2. Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas dirigidos a las personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el Programa I del artículo 35 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.
2. Las entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán presentar un programa o proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de usuarios a los que va dirigidos así como con el servicio que se les pretende prestar.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo III, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Los impresos de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web del SEPAD:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subsvenciones>

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal, según modelos establecidos en los Anexos II y III de la presente orden.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:
 - La titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SEPAD, avda. de las Américas, n.º 4, Mérida, tras la publicación de la presente orden.



3. La titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

a) Puesta en marcha del servicio:

- El servicio se viene prestando con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX, siendo las plazas atendidas las derivadas por el SEPAD: 5 puntos.
- El servicio se ha creado con posterioridad al Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX: 2 puntos.

b) Adaptación de los servicios a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX:

- El servicio ha obtenido la acreditación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Título III, artículos 47 al 55 del Decreto 151/2006, de 31 de julio): 3 puntos.
- El servicio ha solicitado la acreditación encontrándose abierto el procedimiento para su obtención a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.
- El servicio, o bien no ha solicitado la acreditación en ningún momento o, habiéndola solicitado, no la ha obtenido a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 0 puntos.

c) Existencia de demanda de usuarios en la zona de la actividad para la que se solicita subvención, de conformidad con las listas de espera de demanda de acceso a recursos que se gestionan en el SEPAD: 2 puntos.



Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 6 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las entidades beneficiarias pueda exceder del 20 % de los créditos disponibles en la presente orden y que ascienden a 6.777.183 €.
2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima a conceder por usuario será de 2.632,40 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.069,29 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose la cuantía individualizada en proporción al número de usuarios atendidos, autorizados y derivados por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como al número de días que se preste el servicio, siendo la duración del tratamiento de 1 hora y 30 minutos semanales.
3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, establecida en el artículo 44 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 264 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario el siguiente:
 - a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:
 - Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 45 euros/día.
 - Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiendan a personas con discapacidad con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.
 - Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.
 - Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyos usuarios atendidos sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral y/o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todos los beneficiarios entre el número total de usuarios atendidos por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios, y relativos a la contratación de personal de atención directa destinado a la prestación de tratamientos de habilitación funcional y tareas de cuidador, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anteriormente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos de personal de atención indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar, conjuntamente, la limitación establecida en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

En todo caso, el coste salarial financiado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en ningún caso será superior al establecido en el convenio colectivo que sea de aplicación.

b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.

c) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.

d) Plazas en Centros de Día (en régimen de media pensión y transporte):

- Para personas con discapacidad gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.
- Para personas con discapacidad gravemente afectadas con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,71 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral y/o trastorno del espectro autista, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,71 euros/día.

e) Plazas en Centros Ocupacionales:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX):

- en régimen de media pensión y transporte, máximo 18,81 euros/día.
- en media pensión sin transporte, máximo 16,45 euros/día.
- en régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada), máximo 12,43 euros/día.

La cuantía a conceder a aquellos centros que cierren los fines de semana o vacaciones se determinará en función del número efectivo de días que presten el servicio, salvo que durante estos períodos se ofrezca a los usuarios que carezcan de apoyo familiar, por parte de la entidad, otro centro de iguales características sin coste adicional para el beneficiario.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
4. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, por un importe total de 6.777.183 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - Entidades públicas que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.460.00 por importe de 236.133 € (proyectos 2010.18.002.0045, importe 37.256; 2010.18.002.0046, importe 66.102 €; y 2010.18.002.0047, importe 132.776 €);



- Entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 por importe de 6.541.09 € (proyecto 2010.18.002.0043, importe 131.620 €; proyecto 2010.18.002.0044, importe 318.671 €; proyecto 2010.18.002.0045, importe 428.018 €; proyecto 2010.18.002.0046, importe 5.207.204 €; y proyecto 2010.18.002.0047, importe 455.537 €).
- 2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias anteriores.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre del 2017.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará con una periodicidad trimestral, mediante certificado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pagos realizados.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2018. A estos efectos deberán presentar la siguiente documentación, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
7. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



9. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida se publicará en la página web del SEPAD la correspondiente Guía Justificativa:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

Artículo 11. Compromiso formal.

Conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 43 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a suscribir el modelo de Compromiso Formal en los términos indicados en el referido artículo. Dicho modelo se publicará, asimismo, en la página web del SEPAD:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su



publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURAServicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARA EL EJERCICIO 2017.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Atención Temprana | <input type="checkbox"/> Centro de Día |
| <input type="checkbox"/> Habilitación Funcional | <input type="checkbox"/> Centro Ocupacional |
| <input type="checkbox"/> Residencia | |
| <input type="checkbox"/> Piso Tutelado | |

Desglose por Centros/Servicios:**Nº de usuarios máximos a atender**

Atención Temprana	_____
Habilitación Funcional	_____
Residencia	_____
Piso Tutelado	_____
Centro de Día	_____
Centro Ocupacional	_____

* El importe solicitado para cada uno de estos programas está en función del número de usuarios atendidos y que son derivados y autorizados por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, plantilla de personal.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del centro (cierres por vacaciones, cierres fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

7.- NO AUTORIZACIÓN

- No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que apporto la misma.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de.
Firma y sello

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. las Américas nº 4. MERIDA - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

***ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.**

- **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:** Se deberá presentar una solicitud por cada entidad, en la que se marcará con una X el servicio concreto para el que se demanda financiación.
- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, CIF, nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.
- **DATOS DEL REPRESENTANTE:** Se indicará el nombre, DNI y relación con la entidad.
- **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:** Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:** En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.
- **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:** Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de los servicios convocados, teniendo en cuenta lo previsto en la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

- **NO AUTORIZACIÓN:** La entidad interesada deberá marcar si no autoriza al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, deberá aportar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- **DECLARACIONES RESPONSABLES**
 - A. **DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**
De acuerdo con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan a otras administraciones o entidades públicas, o a entes u organismos que formen parte del sector público de la Comunidad Autónoma o a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro relativos a prestaciones asistenciales o de acción social, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una "Declaración Responsable".
 - B. **DE QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente Orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
- **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente Orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
- **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:** Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de política sociosanitaria.

De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO:** Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.



ANEXO II

FICHA DE SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA (Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)

OBSERVACIONES:



ANEXO II
FICHA DE SERVICIO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA (Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)

TRATAMIENTOS QUE LA ENTIDAD OFERTA
(señalar tanto los tratamientos actuales que ofrece como aquellos que en 2017 está dispuesto a prestar)

Fisioterapia	<input type="checkbox"/>
Psicomotricidad	<input type="checkbox"/>
Logopedia	<input type="checkbox"/>
Tratamiento psicológico	<input type="checkbox"/>
Terapia Ocupacional	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:



ANEXO II

FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

TALLERES

Talleres existentes

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

TRANSPORTE

Se presta

No se presta

COMEDOR			Se presta
			No se presta

En su caso, detallar los medios con los que cuenta la entidad para la prestación de este servicio complementario.

HORARIO DE ATENCIÓN:

OBSERVACIONES:

**ANEXO II
FICHA DE CENTRO DE DÍA**

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras): _____ número total.

TALLERES Talleres existentes
--

HORARIO DE ATENCIÓN:**OBSERVACIONES:**



**ANEXO II
FICHA DE CENTRO RESIDENCIAL**

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras): _____ número total.

TIPO DE CENTRO	
Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado	CAPACIDAD MÁXIMA <input style="width: 100%;" type="text"/>
Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Vivienda Tutelada	<input style="width: 100%;" type="text"/>

OBSERVACIONES: <p style="text-align: center;">PERIODO DE VACACIONES:</p>
--

OBSERVACIONES:



ANEXO III

Entidad: _____
Centro: _____

LISTA DE PROFESIONALES (Plantilla actual y previsión de profesionales a contratar. En este último caso indicar sólo el puesto de trabajo y el número de horas semanales).

Nº	Apellidos	Nombre	Puesto de Trabajo		Horas Semanales										
			Grupo	Categoría	A.T.	H.F.	C.O.	C.D.	RAE	RAL	VT	Otros (especificar)			
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															

Agrupar: Primero por profesionales de atención directa/servicios generales y, en segundo, por categorías.



EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017. (2016050488)

BDNS(Identif.): 327489.

BDNS(Identif.): 327490.

BDNS(Identif.): 327491.

BDNS(Identif.): 327492.

BDNS(Identif.): 327493.

BDNS(Identif.): 327494.

BDNS(Identif.): 327495.

BDNS(Identif.): 327496.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las entidades públicas y entidades privadas sin fin de lucro, inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.

Segundo. Objeto.

La convocatoria, sujeta al procedimiento de tramitación anticipada, tiene por objeto la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas dirigidos a las personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y



Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2013).

Cuarto. Cuantía para la anualidad 2017.

1. Para el ejercicio 2017, el importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las entidades beneficiarias pueda exceder del 20 % de los créditos disponibles en la orden de convocatoria y que ascienden a 6.777.183 €.

2. Las créditos asignados a la presente convocatoria son los siguientes:

— Aplicación presupuestaria 11.06.232.A.460.00. Importe total 236.133,00 €.

Proyectos e importes:

Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500)
Importe: 37.256,00 €.

Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600). Importe:
66.102,00 €.

Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700). Importe: 132.776,00 €.

— Aplicación presupuestaria: 11.06.232.A.489.00. Importe total 6.541.049,00 €.

Proyectos e importes:

Servicio de Atención Temprana (2010.18.002.004300). Importe: 131.620,00 €.

Servicio de Habilitación Funcional (2010.18.002.004400). Importe: 318.671,00 €.

Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500).
Importe: 428.018,00 €.

Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600). Importe:
5.207.204,00 €.

Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700). Importe: 455.537,00 €.

Las cuantías máximas a conceder por usuario atendido, según el tipo de servicio y perfil, viene determinado en la orden de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017. Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria así como en la página web del SEPAD:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





ORDEN de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017. (2016050468)

Mediante el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE núm. 241, de 19 de diciembre).

De conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, la convocatoria pública de estas subvenciones será aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto a su extracto, debiendo publicarse asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por otra parte, en el apartado primero del artículo 3 de las citadas bases reguladoras se establece la concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de infancia y familia que correspondían a la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Por su parte, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas, entre otras, en materia de protección a la familia, así como la gestión de todo tipo de ayudas, pensiones y prestaciones sociales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de diciembre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente orden realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones a los municipios de la región para la



financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales previstas en el Título II del decreto de bases reguladoras, por el procedimiento de concesión directa y a través de convocatoria abierta, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017.

La resolución de la presente convocatoria, al ser de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

2. Las subvenciones contempladas en esta orden están reguladas en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE núm. 241, de 19 de diciembre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios en los que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras, que deberán mantenerse hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de estas subvenciones, deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. A los efectos de acreditar el cumplimiento de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la citada ley, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará mediante convocatoria abierta y concesión directa.

Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán conforme al Anexo I de la presente orden, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, pudiendo presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

El modelo de solicitud estará a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 30 de junio de 2017.
3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resulta incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida, y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Documentación.

1. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará su autorización expresa al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad y de su representante legal en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los documentos acreditativos correspondientes.
2. Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar en ese caso la certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente en soporte papel.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de

oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución de concesión de estas subvenciones será la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Artículo 7. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver, computado con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La resolución será notificada individualmente a la entidad local beneficiaria en la forma establecida en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el interesado podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

Artículo 8. Créditos presupuestarios y financiación.

1. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, y sin



perjuicio de las posibles ampliaciones de crédito que puedan efectuarse en función de las disponibilidades presupuestarias, el crédito total de la presente convocatoria asciende a 4.500.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, con fuente de financiación autonómica, en el proyecto de gasto 2015.11.002.0034.00 "ayudas para garantizar el acceso a suministros vitales", aplicación presupuestaria 2017.11.03.252B.460.00.

2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Cuantía individualizada de la subvención.

1. El importe a conceder a los Municipios de la región será el solicitado por la entidad local, sin que pueda exceder de las siguientes cuantías máximas:

TRAMO POR N.º HABITANTES SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA MÁXIMA POR CADA ENTIDAD LOCAL
Menos de 1.000 habitantes	5.051,20 €
De 1.000 a 2.500 habitantes	9.220,83 €
De 2.501 a 5.000 habitantes	18.436,76 €
De 5.001 a 7.500 habitantes	26.218,42 €
De 7.501 a 10.000 habitantes	44.280 €
De 10.001 a 15.000 habitantes	46.050 €
De 15.001 a 50.000 habitantes	55.350 €
De 50.001 a 90.000 habitantes	115.200 €
Más de 90.000 habitantes	230.625 €



2. No obstante lo anterior, de justificar ayudas para suministros mínimos vitales por el importe total de la subvención concedida, estar abierto el plazo de presentación de solicitudes y existir disponibilidad presupuestaria suficiente, las entidades locales podrán presentar nueva solicitud de subvención por, como máximo, la cuantía que se ha determinado en esta convocatoria para dicha entidad local.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de año 2017, aunque su abono total o parcial se realice en la anualidad siguiente.
2. No son gastos subvencionables las ayudas concedidas a los habitantes de la localidad con anterioridad al dictado de la resolución de concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, si se hubiera abonado la totalidad de la factura o de las facturas para las que se concedió la ayuda.

Artículo 11. Garantías, pago y justificación de la subvención.

1. Estas subvenciones se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna:
 - a) Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá a realizar un primer pago por el 50 % del importe total de la subvención concedida.
 - b) Justificado el primer pago de la subvención abonada, se procederá a realizar un segundo pago por el 50 % restante del importe total de la subvención.
2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de los fondos, y conforme al modelo que figura como Anexo II en esta orden, la entidad beneficiaria remitirá a la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia certificado expedido por el Secretario y/o Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, haciendo constar asimismo la fecha de dicho ingreso.
3. Los plazos de justificación de la subvención son los que se establecen a continuación:
 - El importe del primer pago debe justificarse antes del 15 de noviembre de 2017. De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.
 - El importe del segundo pago debe justificarse antes del 31 de marzo de 2018.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- b) Hacer público en la resolución de concesión de las mismas la circunstancia de estar financiadas estas ayudas por la Junta de Extremadura, mediante la inserción de la imagen corporativa de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las subvenciones.
- f) Conservar todos los documentos justificativos de las ayudas que se hayan concedido en aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar la subvención o de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión o, en su caso, de la parte no justificada del mismo.
- h) Remitir a efectos estadísticos y conforme al modelo que se establece como Anexo III de la presente orden, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, una relación de las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas en la mensualidad anterior, indicando los datos de identidad de los beneficiarios, número de miembros de la unidad de convivencia, el importe concedido y la fecha de la resolución de concesión. También deberán hacerse constar el número de solicitudes presentadas y las resueltas desfavorablemente, las inadmitidas y aquellas en las que se halla tenido por desistido de su solicitud al interesado o por cualquier otro motivo.
- i) Comunicar a las entidades suministradoras, tan pronto como se presenten, las solicitudes de ayudas para suministros mínimos vitales, así como la concesión de las mismas, en caso de existir convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y las citadas entidades.

- j) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de cinco días, cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de la actividad subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- k) Las demás obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Artículo 13. Publicidad.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

De igual manera, se dará publicidad en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14. Requisitos de los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
 - b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
 - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 80 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25 % sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
 - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
 - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
 - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:
 - a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
 - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
 - c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
 - d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.



5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.
6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Artículo 15. Gastos subvencionables y cuantía máxima.

1. Se considerarán gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran, los siguientes:
 - a) Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
 - b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
 - c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
 - d) Gas butano.
2. No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.
3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	600 €
Entre 3 y 4 miembros	700 €
5 o más miembros	800 €



4. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.
5. Las entidades locales beneficiarias podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en el apartado precedente o para el importe no cubierto por las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a sus propios fondos.

Artículo 16. Procedimiento.

1. Las instancias se dirigirán a la entidad local de residencia, tramitándose con arreglo al procedimiento que cada entidad determine. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.
2. Recibida la solicitud, la entidad local realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
3. La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente de la entidad local.
4. Para la tramitación de estas ayudas podrá utilizarse el formulario de solicitud que figura en el Anexo IV de esta orden.

Artículo 17. Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.
2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como Anexo V de esta orden.

Artículo 18. Causas de modificación y extinción de la ayuda.

1. Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 21.3 del decreto de bases reguladoras, si procede.
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

2. Son causas de extinción:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.

3. En caso de disminución o extinción de la ayuda para suministros mínimos vitales sin que la unidad de convivencia haya agotado la totalidad de la ayuda concedida, la entidad local beneficiaria deberá destinar el importe sobrante a la concesión de otras ayudas para suministros mínimos vitales, poniendo en conocimiento del órgano concedente tal circunstancia en el modelo que figura como Anexo VI.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el mismo Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 20 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****FECHA DE ENTRADA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE AYUDAS PARA SUMINISTRO MINIMOS VITALES

DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la entidad				CIF	
Dirección					
Localidad			C.P.		Provincia
Nº Teléfono			Nº Fax		
Nombre y apellidos del representante legal				D.N.I./N.I.F	
DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					

Como representante legal de la entidad local y en su nombre, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, se acuerde la concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, por importe de _____ euros, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones.

TERCERO.- No haber solicitado y/o recibido otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad de ninguna Administración ni ente público ni privado, nacional, de la Unión Europea ni Organismo Internacional.

En otro caso, hará constar las que haya solicitado y/o recibido, así como la fecha y el importe de las recibidas:



La presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para recabar de los organismos competentes los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, Estatales y Autonómicas, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad.

En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor, en soporte papel, expedidas por los órganos competentes:

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

La acreditación de que la Entidad Local no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

ACEPTO la subvención que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

(3) Documentación que aporte voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia. C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2^a. Mérida- (Badajoz) C.P. 06800.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2 A, Mérida (Badajoz) – C.P.06800



ANEXO III
RESUMEN ESTADÍSTICO MENSUAL

D./DÑA. _____, en
representación del Ayuntamiento de _____,

INFORMO

1º Que en la mensualidad de _____ de 201__ se han presentado _____ solicitudes, concediéndose las ayudas para suministros mínimos vitales que se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº MIEMBROS U.C.*	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE

* U.C. (Unidad de convivencia)

2º Que en dicha mensualidad se han resuelto desfavorablemente las siguientes solicitudes de ayudas para suministros mínimos vitales:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA DE RESOLUCIÓN	MOTIVO

En _____, a ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____



ANEXO IV



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

IMAGEN CORPORATIVA ENTIDAD LOCAL

FECHA DE ENTRADA

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

- Energía eléctrica
 Agua potable
 Gas natural
 Gas butano
- Alta/reconexión por impago:
- Energía eléctrica
 Agua potable
 Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:..... euros



4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

Ena.....de.....de 201.....

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Ayuntamiento de _____, sito en C/ Avda. _____, nº _____ de _____ C.P. _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____



ANEXO V

Modelo de declaración responsable de ayudas para suministros mínimos vitales

D./Dña. _____,
con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en la C/Avda. _____
_____ nº _____ de _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En _____, a ____ de _____ de 201__

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____



EXTRACTO de la Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017. (2016050491)

BDNS(Identif.): 327598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los municipios de la región que cumplan el requisito de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto subvencionar la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales previstas en el Título II del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

a) Crédito de la convocatoria para la anualidad 2017:

El crédito total de la convocatoria asciende a 4.500.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, con fuente de financiación autonómica, en el proyecto de gasto 2015.11.002.0034.00 "Ayudas para garantizar el acceso a suministros vitales", aplicación presupuestaria 2017.11.03.252B.460.00.

b) Cuantía individual de la subvención:

El importe a conceder a los Municipios de la región será el solicitado por la entidad local, sin que pueda exceder de las siguientes cuantías máximas:



Habitantes según la última publicación del INE: Menos de 1.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 5.051,20 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 1.000 a 2.500 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 9.220,83 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 2.501 a 5.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 18.436,76 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 5.001 a 7.500 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 26.281,42 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 7.501 a 10.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 44.280,00 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 10.001 a 15.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 46.050,00 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 15.001 a 50.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 55.350,00 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 50.001 a 90.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 115.200,00 €.

Habitantes según la última publicación del INE: Más de 90.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 230.625,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y de la convocatoria, y hasta el 30 de junio de 2017.

Sexto. Otros datos.

La resolución de la convocatoria, al ser de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 20 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 9 y 10 del polígono 101. Promotor: Majadal de las Vacas, SL, en Alburquerque.
(2016081579)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 9 (Ref.ª cat. 06006A101000090000WR) y parcela 10 (Ref.ª cat. 06006A101000100000WO) del polígono 101. Promotor: Majadal de las Vacas, SL, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de noviembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 51 del polígono 73. Promotor: Explotaciones Porcinal El Berrocal, SL, en Mérida.
(2016081655)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y



de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 51 (Ref.ª cat. 06083A073000510000ZM) del polígono 73. Promotor: Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, en Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de diciembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Vestuario ignífugo utilizado por el personal adscrito al Plan INFOEX en labores de extinción de incendios forestales". Expte.: 1754SU1CA008. (2016081710)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1754SU1CA008.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario ignífugo utilizado por el personal adscrito al Plan INFOEX en labores de extinción de incendios forestales.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 18143000. Indumentaria de protección.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.



d) Criterios de adjudicación:

1. Criterios de valoración automáticos:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 60 puntos.
- Incremento de cualidades o cantidades a suministrar sobre lo exigido en el PPT: Hasta 11 puntos.
- Plazo de garantía: Hasta 11 puntos.
- Plazo de entrega: Hasta 4 puntos.

2. Criterios que dependen de un juicio de valor:

- Mejoras sobre lo exigido en el pliego: Hasta 4 puntos.

e) Muestras: Si procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 136.275,00 euros.

IVA (21,00 %): 28.617,75 euros.

Importe total: 164.892,75 euros.

Valor estimado: 136.275,00 euros.

Anualidades:

2017 164.892,75 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002350.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 25 de enero de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 1 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 8 de febrero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 2 de marzo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 21 de diciembre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

AYUNTAMIENTO DE GUADIANA DEL CAUDILLO

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2016081711)

Aprobados inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 2016, el Plan General Municipal de Guadiana del Caudillo y el Estudio Ambiental Estratégico, según documentos redactados por el Técnico Carmen Cienfuegos Bueno, de conformidad con el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX— y 121.2 del



Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—, se someten a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Guadiana del Caudillo, 7 de diciembre de 2016. El Alcalde, ANTONIO POZO PITEL.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es